

Resolución Ejecutiva Regional No: 329 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 1 6 SEP 2014

VISTO: El Informe Nº 065-2014/GOB.REG-HVCA/GRRNyGA con Proveído Nº 969489, el Informe Nº 487-2014/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGRNyAP, Informe Nº 015-2014-GRHVCA/GRRNNyAP-CEYL, Acta de Conformación del Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica – Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales, máxime que el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, so personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, economía y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el Gobierno Regional Huancavelica y sus funciones y atribuciones ambientales son las asignadas por la Constitución y la Ley Orgánica, en el marco del proceso de descentralización, debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Nacional Ambiental, Plan Nacional de Acción Ambiental, la Agenda Ambiental Nacional y la Normativa Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el artículo 22º numeral 22.1, establece que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en la Ley. Finalmente, en el artículo 23º, establece que las Comisiones Ambientales Regionales, son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental Regional. Promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privado;

Que, asimismo mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, se reglamenta la Ley N° 28245, la misma que en el segundo párrafo del Artículo 30° establece "(...) Corresponde a los Gobiernos Regionales y gobiernos Locales decidir la creación de Grupos Técnicos dentro del ámbito de sus jurisdicciones (...)";

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 4° establece que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes de acuerdo con los planes y programa nacionales,













Resolución Ejecutiva Regional Nro: 329 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 1.6 SEP 2014

regionales y locales de desarrollo;

Que, en concordancia el artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las funciones en materia ambiental y ordenamiento territorial, está la de implementar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional, creada por Decreto de Consejo Directivo N° 006-2003-CD/CONAM de fecha 10 de abril 2003; y actualizada su norma creación mediante la Ordenanza Regional N° 149, de fecha 03 de febrero del 2010 en tal sentido el Gobierno Regional de Huancavelica crea el Sistema de Gestión Ambiental Regional con la Ordenanza Regional N° 075-GR-HVCA/CR, en cuyo Artículo 17° señala: "De los roles de los grupos Técnicos._ Se constituyen Según necesidades para elaborar de modo concertado propuestas técnicas, legales, administrativas o de acciones orientadas a la implementación de la política ambiental regional, el funcionamiento del Sistema Regional de Gestión ambiental, la ejecución del Plan de Acción y Agenda Ambiental Regional. En su norma de creación, deberán establecerse sus objetivos, funciones, composición, organización";

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 61°, establece: "Que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales, y la Autoridad Ambiental Nacional Implementan un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o inciden sobre la calidad del medio ambiente, así mismo a la sociedad civil, en ámbito de acción del Gobierno Regional";

Que, de acuerdo al Convenio de Diversidad Biológica firmada y ratificada mediante Resolución Legislativa N° 26181, en el Artículo 6° del citado Convenio, referente a las medidas generales a los efectos de la conservación y utilización sostenible de la Diversidad Biológica, es la elaboración de una Estrategia Nacional sobre Diversidad Biológica, la misma que es contemplada por la Ley N° 26839 – Ley para la conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 068-2001-PCM, máxime que bajo este contexto la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Decreto Supremo N° 102-2001-PCM, aprueba la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, la cual es de obligatorio cumplimiento y establece que debe ser incluida en las políticas, planes y programas sectoriales;

Que, de acuerdo a la Ordenanza Regional N° 149-GOB.REG-HVCA/CR, aprueba la creación de la Comisión Ambiental Regional (CAR) de la Región Huancavelica, considera en su reglamento Artículo 9°: "Promover e impulsar la elaboración de la estrategia de conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad de la región" y el Artículo 27° propone la creación de un Grupo Técnico Regional para la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para ser operativos los instrumentos de gestión ambiental, enfrentar las oportunidades, problemas y conflictos ambientales, así como diseñar, ejecutar y evaluar políticas.

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,













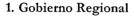
Resolución Ejecutiva Regional No. 329 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16

modificado por la Ley Nº 27902 JUS y el acuerdo de Consejo Regional Nº 047-2014/GOB.REG-HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CONFORMAR el Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de Huancavelica, que estará integrado por:



• Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. Presidente • Dirección Regional Agraria. Secretaria Técnica

Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Miembro Gerencia Regional de Desarrollo Social. Miembro Dirección Regional de Educación. Miembro Dirección Regional de Salud Ambiental - DIRESA Miembro

2. Universidad Nacional de Huancavelica. Miembro

3. Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFSS Miembro 4. AGRORURAL Miembro 5. ONG: Luz De Dios. Miembro

6. PRODERN - Cooperation Technical Belga Miembro

ARTICULO 2º.- ASIGNAR las funciones y responsabilidades que asumirá el Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de Huancavelica:

- Buscar y consolidar la información producida a nivel regional y local en cuanto a la Diversidad Biológica
- Revisar los diversos convenios y convenciones de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica, así como la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica.
- Elaborar el consolidado regional de información sobre Diversidad Biológica
- Diseñar y ejecutar los talleres y reuniones con actores regionales
- Formular la propuesta de Estrategia Regional de Diversidad Biológica "ERDB" del Departamento de Huancavelica.
- Presentar la propuesta de Estrategia Regional de Diversidad Biológica ante la Comisión Ambiental Regional para su aprobación y validación.

ARTICULO 3°.- CONFORMAR el Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de Huancavelica, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESIDENTE:

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental. SECRETARIA TÉCNICA:
 - Dirección Regional Agraria







Resolución Ejecutiva Regional No. 329-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 SEP 2014

MIEMBROS:

- Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Dirección Regional de Educación.
- Universidad Nacional de Huancavelica.
- Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre ATFFSS
- ONG: Luz de Dios.
- AGRORURAL

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para que realice las acciones de monitoreo y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y Miembros del Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de Huancavelica, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.







FHCHC/g/r